



## Ayuntamiento de Zaidín

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE Z AidÍN 2025

Vista la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaidín, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades complementarias de las municipales en materia cultural, deportes y acción social destinada a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2025, que se regirá por las Bases aprobadas en la citada sesión plenaria, y que se insertan a continuación.

#### **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE Z AidÍN PARA EL AÑO 2025.**

**1. Objeto y finalidad.-** El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Zaidín para colaborar económicamente con las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en sus actividades complementarias de las municipales en materia cultural, de deportes y de acción social y contribuir a la financiación de sus gastos de mantenimiento.

**2. Crédito presupuestario.-** El crédito para la concesión de estas subvenciones figura en la partida 3120.22611 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Zaidín para el Ejercicio 2025, con una dotación de 15.500,00 euros.

**3. Beneficiarios.-** Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro con domicilio en Zaidín que realicen durante 2025 actividades subvencionables según estas bases.

**4. Forma de concesión.-** Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se conceden de forma ordinaria mediante concurrencia competitiva.

**5. Actividades subvencionables.-** Podrán ser objeto de subvención:

a) Los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad: teléfono, alquiler, luz, gastos de oficina, salarios del personal, comunicaciones o difusión, etc.

b) La realización de actividades sociales, culturales y deportes en el municipio con carácter general o en sectores de población específicos.

No son subvencionables los gastos y actividades expresamente prohibidos en la legislación vigente sobre concesión de subvenciones así como los gastos de comida, fiestas, homenajes, protocolo etc.

**6. Cuantía y compatibilidad con otros ingresos .-** El importe de la subvención no podrá superar el 75% del presupuesto total de la actividad objeto de la misma y en





## Ayuntamiento de Zaidín

ningún caso excederá de 3.000 euros. La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de las subvenciones no podrá en ningún caso ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, o con ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

**7. Presentación de solicitudes.-** Cada entidad solo podrá presentar una solicitud, en la que se incluirá, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención. Las solicitudes se presentarán en la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Zaidín [www.zaidin.sedelectronica.es](http://www.zaidin.sedelectronica.es) con certificado electrónico («Mis expedientes») y aportando el modelo que figura como ANEXO I de las presentes bases, y acompañando además los siguientes documentos:

- a) Copia de los Estatutos o referencia a los que ya hayan sido presentados en el Ayuntamiento, señalando en este caso que no han sufrido ninguna modificación posterior o adjuntando dicha modificación si se hubiera producido.
- b) Copia de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de la Diputación General de Aragón, o referencia a los que ya hayan sido presentados en el Ayuntamiento, señalando en este caso que no han sufrido ninguna modificación posterior o adjuntando dicha modificación si se hubiera producido.
- c) Copia del NIF, con la excepción del apartado a).
- d) Cuenta corriente en la que debe ingresarse la subvención, con declaración del titular por parte de la entidad bancaria. (IBAN).
- e) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según el modelo que figura como ANEXO II de estas bases.
- f) Presupuesto de gasto corriente de funcionamiento para el que se solicita subvención y/o proyecto de actividades para las que se solicita subvención. En el caso de los gastos de funcionamiento se incluirán los del ejercicio en curso (2025), señalando el porcentaje que se solicita de subvención. En el caso de proyectos de actividades se indicará para cada una la descripción, los destinatarios, indicando si son socios exclusivamente, el coste total previsto y las fechas de ejecución.
- g) Reseña de las actividades y de los presupuestos del ejercicio 2024.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **treinta días naturales** contados a **partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca** y el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados.

**8. Procedimiento de concesión.-** La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Cultura y Deporte, que formulará la propuesta de resolución, en la que deberá expresarse claramente los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía así como la conveniencia o no del adelanto parcial o total de la





## Ayuntamiento de Zaidín

misma, indicando los criterios de valoración seguidos para efectuarla, entre los que se prioriza la realización de actividades sociales, culturales y deportivas sobre los gastos ordinarios de funcionamiento de las entidades, los proyectos que beneficien a más ciudadanos sobre los que solo lo hagan a los asociados, y en general se priorizará aquellos programas o proyectos de mayor interés social y/o cultural para el municipio.

La resolución, que será adoptada por la Alcaldesa - Presidente, será motivada y expresará las entidades beneficiarias y los programas o gastos subvencionados, así como los desestimados. Se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El plazo máximo para resolver es de tres meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada su petición a los efectos del acceso a los recursos pertinentes.

**9. Aceptación de la subvención.-** En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la concesión de la subvención, el beneficiario deberá aceptar la misma a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zaidín, utilizando el modelo que figura en el ANEXO III.

En caso de que la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el solicitante podrá seleccionar los gastos o actividades objeto de la subvención, utilizando el mismo modelo.

**10. Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.-** Los beneficiarios están obligados en todo caso a:

- Realizar los gastos y actividades que fundamentan la concesión de la subvención y a acreditarlo debidamente ante el Ayuntamiento.
- Cumplir los requisitos y condiciones de la concesión y del régimen jurídico aplicable a las subvenciones que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y demás normas aplicables.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan tanto a la intervención municipal como al Tribunal de Cuentas.
- Indicar en la publicidad de las actividades subvencionadas que lo están por el Ayuntamiento de Zaidín.

**11. Justificación y pago de la subvención.-** Para la justificación de la subvención, los beneficiarios deberán presentar en el Ayuntamiento a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zaidín la siguiente documentación en el siguiente plazo:

|  |  |
|--|--|
| <b>Plazo de presentación de la documentación</b> | Entre los días 1 y 15 de diciembre de 2025 (*).                  |
| <b>Documentación a</b>                           | a) Solicitud firmada por el representante legal de la entidad de |





## Ayuntamiento de Zaidín

|  |   |
|--|---|
| <b>presentar para la justificación</b> | que sea declarada por parte del Ayuntamiento la justificación del gasto y de la subvención, así como del abono, en su caso, del resto no anticipado.  |
|  | b) Certificado emitido por el secretario de la entidad, conforme al modelo que figura como ANEXO IV de las presentes bases, en el que se haga constar que se ha ejecutado el gasto o actividad subvencionados, la totalidad de los gastos imputados a la actividad o al funcionamiento ordinario, así como referencia la eventual percepción de otras subvenciones.   |
|  | c) Facturas u otros justificantes que detallen los gastos realizados, que deben referirse al período comprendido entre el 1 de Diciembre de 2024 y el 1 de diciembre de 2025. Se considerará gasto realizado el soportado en las referidas facturas. Dichas facturas serán copias electrónicas originales, y serán devueltas a la entidad previo estampillado de la presentación, guardando copia en el expediente. |
|  | d) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.   |

(\*) En caso de terminar el plazo de presentación en sábado o día inhábil se entenderá prorrogado al lunes o día inmediatamente hábil.

**La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención, por lo que se deberá devolver su importe íntegramente antes del día 31 de diciembre de 2025.** La justificación parcial de la subvención hará disminuir ésta en la misma proporción.

Será la Alcaldesa - Presidente del Ayuntamiento la que declarará justificada la subvención en su totalidad o parcialmente, indicando, en este caso, el importe final de la misma con devolución del exceso ya percibido.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la ley.

**D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ VICENTE POY**

Alcaldesa - Presidente de Zaidín

En Zaidín (Huesca), en la fecha al margen del docuemnto

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

